

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2024/2025.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificación del Consejo Andaluz de Universidades
2	Propuesta de Resolución
3	Diligencia de documentación obrante en el expediente

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKdVS4SS3B5FVW435BZKU3279S	PÁGINA	1/1	

**DOÑA ESTHER HIGUERAS CEBRIÁN, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO ANDALUZ DE UNIVERSIDADES**

**CERTIFICA:**

Que en Acta de la sesión de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades celebrada el pasado 9 de julio de 2024, pendiente de aprobación, se incluía en el orden del día, como punto primero el siguiente:

1. *Audiencia e informe de propuesta del Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas universitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2024/2025.*

Que, en dicha acta, consta que el Secretario General de Universidades, como Presidente de la Comisión por ausencia del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, cede la palabra al Director General de Coordinación Universitaria que, dio a conocer a los miembros asistentes a la sesión del órgano colegiado el contenido del texto de la propuesta del Acuerdo de Consejo de Gobierno, dando así por cumplido el trámite de audiencia previa a la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades.


Se señala la existencia de una errata en el código del título indicado para el Master Universitario en Ciberseguridad y Ciberinteligencia Internacional/Master in International Cybersecurity and Cyberintelligence por la Universidad de Granada; Universidade do Minho; Università degli Studi di Pavia y Vilnius Universitetas-Vilnius University, siendo el correcto 3500462.

Posteriormente, en virtud del Acuerdo del Pleno del Consejo Andaluz de Universidades, en la reunión celebrada el día 19 de febrero de 2014, por el que se delega el ejercicio de funciones Comisiones Permanentes del mismo, delegando el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades en la Comisión Académica del mismo el ejercicio de la función establecida en el artículo 80.d) del Texto Refundido, siempre que por motivos del plazo concedido o siendo urgente la evacuación de los informes o el ejercicio de la función de que se trate, no esté prevista ninguna reunión del Pleno del CAU, se somete a informe el texto de la propuesta del Acuerdo de Consejo de Gobierno en esa misma sesión.

Una vez corregida la errata señalada anteriormente, los asistentes por unanimidad acuerdan emitir informe favorable al texto de la propuesta corregida la errata del Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas universitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2024/2025.




Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Teléfono: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicsindustriaconocimientoyuniversidades.html>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	FECHA	10/07/2024	
	ESTHER HIGUERAS CEBRIAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVET2ZFAT2VEWX49FUKJ99WB8	PÁGINA	1/2	



Y para que así conste y surta los efectos que legalmente procedan, se expide la presente certificación, con el visto bueno de la persona titular de la Secretaría General de Universidades como Presidente de la sesión, en la fecha abajo indicada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	FECHA	10/07/2024	
	ESTHER HIGUERAS CEBRIAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVET2ZFAT2VEWX49FUKJ99WB8	PÁGINA	2/2	

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE XX DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN Y SUPRESIÓN DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.**

Vistas las solicitudes presentadas por las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Internacional de Andalucía, Jaén, Loyola Andalucía, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla para la implantación de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en el curso académico 2024/2025, así como para la supresión de algunas de las ya existentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Las Universidades de Andalucía, de acuerdo con la normativa vigente, han propuesto que se les conceda autorización para la implantación de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, así como para la supresión de algunas de las ya existentes.

**Segundo.** Tras el examen de la documentación remitida inicialmente, se ha procedido a la oportuna valoración de las solicitudes y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa que resulta de aplicación.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruido el procedimiento, y con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, el texto fue presentado al Consejo Andaluz de Universidades, con fecha de 9 de julio de 2024. Asimismo, y de acuerdo con el citado precepto, se le ha dado trámite de audiencia a la Universidad Loyola Andalucía en relación con la propuesta presentada

**Cuarto.** En concreto, se propone la autorización de implantación de nuevas titulaciones que han tenido informe previo favorable de la Dirección General de Coordinación Universitaria y para el que se tuvieron en cuenta los principios que, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, deben regir la programación universitaria. Posteriormente han obtenido informe de evaluación favorable por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).



RAMON HERRERA DE LAS HERAS		10/07/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAK7WE8G3WYEYJ94D8CZKQ3UELF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Quinto.** De otro lado, se propone la supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a títulos de Grado y Máster.

**Sexto.** Se propone no autorizar la implantación de aquellas enseñanzas, solicitadas por las respectivas universidades, al contar con informe de evaluación desfavorable de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

**Segundo.** La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en su artículo 14.2 que sin perjuicio del respeto y pleno desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria, corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas el desarrollo de las tareas de coordinación de las universidades de su respectivo ámbito competencial.

El artículo 8.2 de la referida Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, dispone que, la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

**Tercero.** El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, ordena las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado, determinándose la estructura general de las enseñanzas, y fija los procedimientos y requisitos para la evaluación de los planes de estudios por el organismo competente para la evaluación y para la verificación por el Consejo de Universidades. Por su parte, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, vino a dar una nueva regulación a las enseñanzas de doctorado. En las normas anteriormente citadas se contempla el papel que desempeñan las Comunidades Autónomas en estos procedimientos, que consistirá en autorizar la implantación de las enseñanzas en las universidades de su ámbito territorial.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		10/07/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAK7WE8G3WYEYJ94D8CZKQ3UELF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Cuarto.** En el marco normativo autonómico, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su artículo 58, atribuye al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la competencia para acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las universidades andaluzas, con sujeción a los trámites y principios que en dicho precepto se establecen.

Asimismo, los artículos 58, y 80.d) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establecen la necesidad de que el Consejo Andaluz de Universidades emita informe para la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las universidades andaluzas.

En desarrollo de la citada Ley, artículo 16 del Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula dentro de los procedimientos para la ordenación de las enseñanzas universitarias, el correspondiente a la autorización de implantación y, en su caso, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales.

**Quinto.** Por todo ello, mediante el Acuerdo que se propone se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Igualmente, se dará cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto, 822/2021, de 28 de septiembre y a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, al autorizar en las Universidades de Andalucía la implantación de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctor; todo ello, teniendo en cuenta que el proceso de implantación de nuevos títulos debe permitir el diseño de una oferta global con un eficiente aprovechamiento de los recursos para mejorar la calidad del Sistema Universitario Andaluz.

Apreciada la concurrencia de los requisitos y exigencias legales establecidos por la legislación vigente,

#### **SE PROPONE**

**ÚNICO** - La elevación al Consejo de Gobierno, para su aprobación, del Acuerdo por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas a partir del curso 2024/25 en las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES**

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		10/07/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAK7WE8G3WYEYJ94D8CZKQ3UELF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

DILIGENCIA:

Por la que se hace constar que obra en el expediente de borrador de Acuerdo de xx de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2024/2025, para las que las universidades han solicitado la implantación o la supresión, acuerdo del Consejo de Gobierno e informe favorable del Consejo Social de las universidades públicas, acuerdo del Consejo de Cooperación Universidad-sociedad e informe del Patronato de la Universidad privada Loyola de Andalucía, Informes de Verificación de ACCUA y Resoluciones positivas de verificación del Consejo de Universidades, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

La Coordinadora Universitaria

MARIA JOSE PERDOMO GOMEZ		10/07/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJALF3987N7F52PSCU4DD936J6LB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	